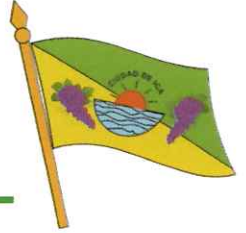




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0165 -2024-GM-MPI

Ica, 09 OCT. 2024

I VISTO:

La hoja de envío N° 0012425, de fecha 23 de setiembre del 2024, el Informe N° 4135-2024-SGLI-GA-MPI, de fecha 02 de octubre del 2024, el Informe N° 599-GAJ-MPI de fecha 4 de setiembre del 2024; y.

II CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades distritales y provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en asuntos de su competencia con sujeción a Ley.

Que, mediante hoja de envío N° 0012425, de fecha 23 de setiembre del 2024, la Empresa HP Empresarios E.I.R.L. a través de la carta N° 057-2024, de fecha 23 de setiembre del 2024, debidamente representado por su Gerente, Patricia Amparo Orellana Díaz, refiere que la séptima entrega vence a los 20 días hábiles siguientes de la sexta entrega, siendo el día 3 de octubre del 2024; asimismo refiere que su proveedor de bolsas la empresa Inversiones Good Pack les ha comunicado que tiene un retraso en la fabricación de bolsas porque se encuentra agotada las tintas flexográficas y que este producto tiene como nuevo ingreso el día 30 de setiembre del 2024; por lo que, solicita a la entidad la ampliación del plazo en la séptima entrega de 10 a 15 días, para la entrega de séptima entrega del bien denominado “HOJUELAS DE AVENA Y QUINUA PRECOCIDAS CON HARINA DE PLÁTANO, HARINA DE CASTAÑA Y ALMIDÓN FORTIFICADOS CON VITAMINAS Y MINERALES”(en presentación de bolsas de 500gr.

Que, mediante Informe N° 4135-2024-SGLI-GA-MPI, de fecha 02 de octubre del 2024, donde se concluye que La ampliación de plazo peticionada por el contratista **HP EMPRESARIOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** no resulta procedente, en la medida que el hecho invocado como generador del retraso en la ejecución de la séptima entrega del bien “HOJUELAS DE AVENA Y QUINUA PRECOCIDAS CON HARINA DE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



PLÁTANO, HARINA DE CASTAÑA Y ALMIDÓN FORTIFICADOS CON VITAMINAS Y MINERALES” a la fecha de presentación de la solicitud de ampliación de plazo de entrega no habría culminado, por lo que, deberá declararse su improcedencia mediante acto resolutivo de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica y notificarse dicha decisión, **previo informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica.**

Adicionalmente debe indicarse que el hecho generador de retraso invocado no reúne las características de un evento extraordinario, imprevisible e irresistible de orden humano (fuerza mayor).

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, y con la atribuciones conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE**, la aplicación del plazo de la séptima entrega del bien “HOJUELAS DE AVENA Y QUINUA PRECOCIDAS CON HARINA DE PLÁTANO, HARINA DE CASTAÑA Y ALMIDÓN FORTIFICADOS CON VITAMINAS Y MINERALES”, solicitado por la empresa HP EMPRESARIOS E.I.R.L.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Secretaria de la Gerencia Municipal la notificación de la presente Resolución, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Econ. Luis H. Vásquez Cornejo
GERENTE MUNICIPAL